

En el mismo día 8 de Julio de 1593 se presentó en Sevilla ante Juan de Neila, escribano de S. M., Miguel de Cervantes, vecino de la dicha ciudad de Sevilla, en la colacion de San Isidro, y confesó haber recibido del pagador Cetina y de Juan de Tamayo, su teniente en su nombre, cien ducados en reales, conforme á la libranza anterior, y se dió por satisfecho y entregado, signando su recibo.

AÑO 1590.

Cervantes, con fecha en Sevilla á 27 de Agosto, presenta una relacion jurada, escrita toda de su mano, del trigo, cebada y maravedis que recibió en 1587, 1588 y 1589, por comision del licenciado Valdivia y Antonio de Guevara (núms. 1 al 6), y de lo que gastó en las moliendas que estuvieron á su cargo.

AÑO 1591.

En 2 de Abril de 1591, con fecha en Sevilla, presentó Cervantes una relacion jurada del aceite que habia acopiado, en virtud de los despachos y orden de Guevara (núms. 2, 4 y 6), y la firma de su mano.

Con fecha en Sevilla, á 20 de Octubre de 1591, presenta otra relacion de lo mismo, tambien firmada de su mano, por no haber contentado la primera á los contadores.

AÑO 1593.

No habiéndose satisfecho éstos tampoco con la segunda, presenta Cervantes otra tercera, escrita toda de su mano con bastante esmero, firmada en Sevilla á 17 de Enero de 1593, la cual fué comprobada con las recetas de los proveedores Miguel de Oviedo y Antonio de Guevara.

AÑO 1592.

La cuenta de las moliendas núms. 3 y 5 se feneció en Sevilla por los contadores Pedro Ruiz de Otoralora y Francisco Vazquez de Obregon, en 24 de Noviembre de 1592, y resultaron de alcance contra Cervantes ciento veintiocho mil doscientos ochenta y un maravedis.

AÑO 1594.

Habiendo Cervantes acudido á los contadores de Sevilla para que se le abonasen varias cantidades, que eran de abono, en parte de pago de este alcance, resultaron liquidamente contra él veintisiete mil cuarenta y seis maravedis, los cuales cobró de sus fiadores el ejecutor Francisco Gallo, con lo que quedó solvente. El pago se ejecutó en el mes de Agosto de 1594.

Los contadores especiales, que estaban tomando cuentas en Sevilla por auto de 4 de Enero de 1593, mandaron á Cervantes que diese relacion jurada del aceite y demás cosas que por comision de Francisco Benito de Mena hubiese sacado en cualquiera manera; y no haciéndolo, se cobrarían de él y de sus fianzas doscientos ducados á cuenta del alcance que se le hiciere. En el mismo día Cervantes se dió por notificado, y lo firma de su mano.

La cuenta del acopio del aceite se liquidó en Sevilla, en 30 de Junio de 1594, por los contadores Pedro Ruiz de Otoralora y Francisco Vazquez de Obregon, y no resultó alcance ninguno contra Cervantes.

(Así resulta de los libros de la Contaduría mayor de Cuentas, segun la nota remitida por Don Tomás Gonzalez y firmada en Simancas á 11 de Octubre de 1822.)

AÑO 1598.

En Sevilla, á 31 de Marzo de 1598, vista por los contadores de S. M. la respuesta dada por Cervantes, mandaron que presentase ante dichos contadores relacion jurada y firmada de todo el trigo y cebada que sacó por comision de Isunza y de otros cualesquiera proveedores, y maravedis que haya recibido, dentro de seis días, con aperebimiento.

En el mismo día 31 se notificó á Cervantes, que dijo que todos los papeles tocantes á las comisiones que ha tenido están en Málaga, donde entendió que habia de dar sus cuentas; y otros entregados á Juan de Cerain, tocantes á una comision que tuvo de Miguel de Oviedo; y está pronto así á presentar su relacion jurada y dar sus cuentas, porque en ellas alcanza en mucha cantidad de maravedis de sus salarios, que no se le han pagado, para que S. M. se los mande pagar.

Añade, sobre una partida de trigo y cebada que en 1591 se sacó de las tercias de Teba, que un ayudante suyo, nombrado por Isunza, sacó aquella partida, y la envió á Antequera á poder de Pedro la Siega y del Bizcochero, que allí recibían el trigo por orden de Sancho Bazan de Larralde, que hacia oficio de proveedor por parte de Isunza en Málaga, y habiendo mandado el Consejo de Hacienda que esta partida se pagase, y se supiese el paradero que tuvo el dicho trigo y cebada, el dicho proveedor tomó la cuenta á Nicolás Benito, que fué el que las sacó é hizo conducir, y la dió, y los papeles quedaron en poder de Mendiola, criado de dicho proveedor. Cervantes fué despues á Málaga, é hizo su cuenta con Alonso de Iniesta, tenedor de bastimentos, del trigo que la habia enviado y la remató, y le dió certificacion: no hizo la cuenta de lo que le habian enviado los otros dos ayudantes nombrados por dicho proveedor; y son, Anton Caballero, que está en Lisboa con el proveedor de aquel reino, y no ha dado cuenta; y Diego Delgadillo, vecino de Cabra, de quien Cervantes tenia recibos: dicho proveedor le mandó diese certificacion del trigo y cebada de Teba, porque ya él habia tomado la cuenta.

Pedro de la Siega dió cuenta del trigo que recibió de Cervantes y de sus ayudantes á Sancho Bazan de Larralde, y éste la dió á los contadores de Málaga; y lo mismo hizo Simon de Rivera; de modo que en Málaga no se hallará razon de todo esto. Cervantes dió un tanteo del trigo que sacó, y dejó sus papeles en Málaga. Si la ha de dar á los contadores (que se la pidan), dice, enviará por sus papeles, pues sin ellos no puede hacer relacion jurada; pero sabe que antes alcanza en salarios que ser alcanzado en nada. Si sale pronto de la prision (en que estaba), satisfará en todo lo que le mandaren; pues ya se sabe cuán puntualmente da sus cuentas.

COPIA

de dos cédulas de 50 ducados cada una, á cumplimiento de 100 de que se habia hecho merced de ayuda de costa por una vez á Miguel de Cervantes, en atencion á que iba á cosas del real servicio.

«El Rey. Lope Giner, pagador de nuestras armadas en Cartagena, yo vos mando que de cualesquier mrs. de vuestro cargo, deis y pagueis á Miguel de Cervantes cincuenta ducados, que montan diez y ocho mil setecientos y cincuenta mrs.; que se los mandamos librar á

cumplimiento de cien ducados de que le habemos hecho merced de ayuda de costa, por una vez teniendo consideracion, á que vá á ciertas cosas de nuestro servicio; y los otros cincuenta ducados restantes se los libramos en Juan Fernandez de Espinosa, del nuestro Consejo de hacienda y nuestro thesorero general, en lo procedido de las mulas que sirvieron en la artilleria del nuestro ejército, y las mandamos vender; y tomad su carta de pago, ó de quien su poder oviere, en la qual y ésta nuestra cédula, tomando la razon de ella Cristoval de Heredia nuestro vehedor de las dichas harmadas, mandamos que se os reciban y pasen en cuenta sin otro recaudo alguno. Fecha en Tomar á veinte y uno de mayo de mil quinientos ochenta y uno.—Yo el Rey.—Por mandado de su magestad Juan Delgado—sin señal.

El Rey: Juan Fernandez de Espinosa del nuestro consejo de acienda, y nuestro thesorero general, yo vos mando que de los mrs. que os mandamos entregar de lo procedido de las mulas que sirvieron en el artilleria del nuestro exto., y las mandamos vender, deis y pagueis á Miguel de Cervantes cincuenta ducados, que montan diez y ocho mil setecientos cincuenta mrs. á cumplimiento de cien ducados, de que le hacemos merced de ayuda de costa, atento á que vá á ciertas cosas de nuestro servicio; y los otros cincuenta los mandamos librar en el pagador de nuestras armadas de Cartagena; y tomad su carta de pago, ó de quien su poder oviere, con la qual y esta mi cédula, tomando la razon della Juan Delgado del dicho nuestro consejo de hacienda y nuestro secretario, mandamos que se os reciban y pasen en cuenta, sin otro recaudo alguno; no embargante que esta dicha nuestra cédula no vaya señalada de los del dicho nuestro consejo de hacienda, y otra cualquier órden que haya en contrario; con lo cual todo dispensamos para en cuanto á esto y por esta vez. fecha en Tomar á 21 de mayo de mil quinientos ochenta y uno.—Yo el Rey.—Por mandado de su magestad Juan Delgado—sin señal.

(Las dos cédulas anteriores se copiaron de sus registros originales, que se hallan en un libro encuadernado en pergamino, núm. 36 del Negociado *Mar y tierra*,—*Guerra*, cuya primera cédula registrada está fecha en Badajoz á 29 de Junio de 1580¹, y la última en Lisboa en 27 de Agosto de 1581.

En el legajo núm. 2,653 de la Contaduria mayor de Cuentas, segunda época, titulado *Libro de las cuentas de Juan Fernandez de Espinosa del consejo de.... y su thesorero general, de su cargo y data de la jornada que su magestad hizo al reino de Portugal—Del officio del conde olivares, contador mayor de cuentas de su magestad*, se halla, al fin de la primera llana del segundo medio pliego del pliego nueve de la data de *Mercedes y ayudas de costa* de 1581, la partida siguiente:)

Partida de 50 ducados pagada por Juan Fernandez de Espinosa.

«Á Miguel de Cervantes cinquenta ducados, que montan diez y ocho mil setecientos cinquenta mrs. á cumplimiento de cien ducados, de que su magestad le hizo merced de ayuda de costa por una vez, atento que fue á ciertas cosas del servicio de su magestad, porque los otros cinquenta ducados le mandó su magestad librar en el pagador de sus armadas en Cartagena por cédula de veinte y uno de mayo del dicho año, por la cual se mandó al dicho thesorero se los pagase de los mrs. procedidos de las dichas mulas de la artilleria: recibiólos en Tomar en veinte y tres del.»

¹ Hay error en esta fecha. Ha de ser 1581.

6.^o —En Madrid, por Juan de la Cuesta.—Año 1608.—Un tomo en 8.^o

La licencia del corrector Francisco Murcia de la Llana, para que se pudiese publicar esta edicion, está firmada en Madrid á 25 de Junio de 1608; y como ya entonces vivia CERVANTES de asiento en esta villa, pudo corregir por si mismo muchos yerros de la anterior, y mejorarla conocidamente, suprimiendo unas cosas y añadiendo otras. Por esta razon se ha preferido su texto para las últimas ediciones, y por lo mismo es, entre todas las antiguas, la que mas se busca y aprecia, aun en los países extranjeros.

7.^o —*All' Illmo. Sr. el sig. conde Vitaliano Vizeconde*.—En Milan, por el heredero de Pedro Mártir Locarni y Juan Bautista Bidello.—Año 1610.—Con licencia de superiores y privilegio.—Un tomo en 8.^o

Al reverso de la portada están puestas en latin sumariamente las aprobaciones dadas por órden de la Inquisicion, del Cardenal Arzobispo y del Senado de Milan. Omitese la dedicatoria de CERVANTES, y ocupa su lugar la de los impresores al conde Vitaliano, con fecha en Milan á 24 de Julio de 1610, en la cual hablan de la aficion del conde á la lengua castellana, «agora, »(dicen) hecha muy familiar á los caballeros de esta ciudad;» y añaden que le dedicaban el libro español del *Quijote*, «sin hacerlo traducir en lengua toscana por no le quitar su gracia, »que mas se muestra en su natural lenguaje que en cualquiera trasladado,» y para que de este modo corriese y se hiciese mas general por toda Italia.

8.^o —En Bruselas, por Roger Velpius y Huberto Antonio, impresores de Sus Altezas.—Año 1611.—En 8.^o

Parece que Velpius dió parte en esta impresion á Huberto Antonio, respecto á que el privilegio es el mismo que obtuvo aquel en 1607. Es probable tuviesen presente la edicion de Madrid de 1608, pues se notan corregidos algunos lugares viciados en las anteriores, aunque no todos.

PARTE SEGUNDA.

1.^o SEGUNDA PARTE DEL INGENIOSO CABALLERO DON QUIJOTE DE LA MANCHA, por MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, autor de su PRIMERA PARTE.—*Dirigida á Don Pedro Fernandez de Castro, conde de Lemos, &c.*—Año 1615.—Con privilegio, en Madrid, por Juan de la Cuesta.—Un tomo en 4.^o

Como ya estaba publicada la *parte segunda* del *Quijote* compuesta por Avellaneda, y habia sido recibida con tan poco aprecio, cuidó CERVANTES de expresar que esta *Parte Segunda* daba á luz era escrita por el autor de la *Primera*, á fin de que no la equivocasen con la otra. Nótase tambien que no conservó á Don Quijote el nombre de *ingenioso hidalgo*, sino el de *ingenioso caballero*: de cuya alteracion parece quiso dar alguna razon en el capitulo II con